

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUICPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, nueve (09) de Junio de dos mil Veintidós (2022)

REF: EJECUTIVO SINGULAR seguido por: BANCO PICHINCHA S.A. contra: LUIS FERNANDO JAÍMES QUINTERO.
RAD: 204004089001-2014-00291-00

ASUNTO A RESOLVER

Revisado minuciosamente el expediente se avizora que, una vez registrado el embargo del vehículo, lo procedente es ordenar el secuestro del mismo. Así las cosas, se ordenará comisionar al Juez Promiscuo Municipal de Manizales, para que realice la diligencia de secuestro, con facultad para designar secuestre.

En igual sentido se ordenará decretar el embargo y retención de las sumas de dineros que tenga o llegare a tener el demandado JAÍMES QUINTERO LUIS FERNANDO, en las cuentas de ahorro y/o corrientes en las diferentes entidades bancarias.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Jagua de Ibirico,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar el secuestro del vehículo de propiedad del demandado LUIS FERNANDO JAÍMES QUINTERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.523.526, Marca: Mazda BT50, Color: Plata, de placa: VAO-876, Clase de Vehículo, Camioneta de servicio Particular.

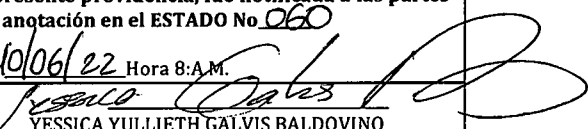
SEGUNDO: Comisionese al Juzgado Promiscuo Municipal de Manizales, para la práctica de la diligencia de secuestro, con facultades para designar al secuestre. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso, anexándole copia de este auto.

TERCERO: Decrétese el embargo y retención de las sumas de dineros que tenga o llegare a tener el demandado JAÍMES QUINTERO LUIS FERNANDO, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.523.526, en las cuentas de ahorro y/o corrientes del banco BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, ITAU, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, BANCO COLPATRIA, SUDAMERIS, BANCO FALABELLA, BANCOOMEVA, BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO POPULAR. Oficiese en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No 060
Hoy 10/06/22 Hora 8: A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaria